

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de marzo de dos mil veintidós

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20170048900**

Mediante memorial el profesional en derecho José de Jesús Hernández en representación del aquí demandado Octavio León Cruz Clavijo solicita la suspensión del proceso de la referencia por cuanto el bien objeto de esta causa se encuentra en litigio por pertenencia que se adelanta ante el Juzgado 45 Civil Municipal.

Establece el Art 161 del CGP, que es factible la suspensión del proceso en dos situaciones: i) cuando las partes lo solicitan de común acuerdo y ii) cuando la sentencia que se deba dictar dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial, que tenga por objeto cuestión que no sea posible ventilar en aquel como excepción o demanda de reconvencción.

En este sentido el despacho no ve favorable tal solicitud debido a que para que proceda lo peticionado conforme al art 162 del CGP, el proceso a suspender debe estar pendiente de dictar sentencia de única o segunda instancia y teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra en primera instancia resulta improcedente la suspensión del proceso por prejudicialidad en este estado procesal por mandato legal.

Por lo expresado, el Juzgado RESUELVE:

NEGAR la solicitud de suspensión por lo indicado delantadamente.

Una vez ejecutoriada la presente providencia continúese con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd0323a9f2d582621da696bae5954be35cfe863f5327103ca6eb8153a06cb5c**

Documento generado en 08/03/2022 07:47:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>